



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 471-2013-GRA.APURIMAC/PR.

Abancay, 10 JUL. 2013

VISTO:

El Oficio N° 239-2012-GR-APURIMAC/04/OCI, procedente de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual hace conocer que con fines de implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Apurímac la Presidencia a su cargo en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 667-2012-GR-APURIMAC, con el que se conformo el Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de Control Interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los Sistemas Administrativos y Operativos con acciones de control previo, simultaneo y posterior.

Que, se denomina Sistema de Control Interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal asignado, instituido orgánicamente en cada entidad del Estado para promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en todas y cada una de sus operaciones, así como en la calidad de los servicios públicos que presta.

Que, constituye política nacional, y por ende del Gobierno Regional de Apurímac, de obligatorio cumplimiento, fortalecer la lucha contra la corrupción, garantizando y promoviendo la ética pública, la transparencia y la rendición de cuentas a través de acciones y comunicaciones, siendo el Sistema de Control Interno una herramienta fundamental para el logro de este fin.

Que, mediante Resolución N° 458-2008-CG de Contraloría General de la República, se aprobó la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, reuniendo en su contenido, lineamientos, herramientas y métodos que permitirán al Gobierno Regional de Apurímac realizar una adecuada implementación de su Sistema de Control Interno, con la finalidad de fortalecer la acción de gobierno planificada, contribuyendo al logro de los objetivos trazados, de acuerdo con la naturaleza de las actividades programadas.

Que, estableciéndose en la Resolución de Contraloría anteriormente indicada, plazos para el cumplimiento de lo dispuesto en la guía precitada, así como la emisión de informes evaluatorios de resultados obtenidos; y, considerándose indispensable dictar disposiciones para impulsar dentro del Gobierno Regional de Apurímac, la aplicación de la Ley N° 28716 a fin de implementar su sistema de Control Interno.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EMITIR, a través de la presente Resolución Ejecutiva Regional, el compromiso del Titular del Gobierno Regional de Apurímac para implementar su sistema de Control Interno, en concordancia con la Ley N° 28716 y la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.

ARTICULO SEGUNDO.- CREAR, en el Gobierno Regional de Apurímac, el Comité central de control Interno, que tendrá la Función de regular las acciones y actividades de los Comités, a que se refiere el siguiente artículo, garantizando la adecuada y oportuna implementación del precitado sistema; así como su eficaz y eficiente funcionamiento, Este comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El vicepresidente del Gobierno Regional de Apurímac, quien lo presidirá.
- El Gerente General Regional.
- El Director Regional de Asesoría Jurídica.
- El Secretario del Consejo Regional.
- El Jefe del Órgano de Control Institucional, quien actuara como veedor en la comisión.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que los titulares de las Gerencias Regionales, Directores Regionales y los Jefes de Oficinas, a más tardar en quince (15) días calendario de expedida la presente Resolución Ejecutiva Regional, deberán crear su Comité de Control Interno, que se encargara de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del sistema de control, dentro de su ámbito de competencia.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los comités a los que se refiere el artículo precedente, reporten al Comité Central de Control Interno, el resultado integral de sus acciones, hasta treinta (30), días calendario antes de los plazos a que se refiere el artículo 2º de la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG; a fin de que este a su vez, previa consolidación y sistematización de la información recibida, informe a la presidencia del Gobierno Regional, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de los referidos plazos, el desarrollo de la implementación de su Sistema de Control Interno.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que todos los comités de Gerencias, Direcciones y Oficinas, dentro del plazo de quince (15) días calendario de creado, remitan al Comité Central, con copia a la OCI-GRAP, el cronograma de sus acciones, que comprenderá las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación, para implementar el Sistema de Control Interno en su correspondiente ámbito.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el comité central de Control Interno en coordinación con el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, se encarguen de verificar el cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual están autorizados de efectuar las acciones y emitir los documentos que permitan realizar dicha verificación; así como las Gerencias, Direcciones y/u Oficinas a quienes se les formulen dichos pedidos,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



Tienen la obligación de prestar las facilidades, información y documentos que les sean requeridos de inmediato.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Cc.
ESR/PR
JGCB/D.RR.HH.
JAMM/Abog.